

Memorando Nro. CGREG-P-2020-0067-MEMO

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

PARA: Sra. Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen
Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno de Galápagos

Sra. Abg. Maria Fernanda Manopanta Pilicita
Director de Asesoría Jurídica

Sra. Abg. Carolina Valdivieso Bahamonde
Directora Cantonal Santa Cruz

Sr. Mgs. Pablo David Flores Jaramillo
Intendente General de Policía de Galápagos

Sra. Lcda. Angela Rosa Mendoza Castro
Directora Zonal de Guayaquil

Sra. Ing. Alexandra Elizabeth Galvez Peñaherrera
Directora de la Dirección Zonal de Quito, Encargada

Sra. Lcda. Daniela Estefania Tamayo Cordova
Directora de Comunicación Social

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”

Que el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Memorando Nro. CGREG-P-2020-0067-MEMO**Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020**

Que el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.*”

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone emitir por parte de de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad al artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los recursos administrativos seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Art. 2.- Finalizada la suspensión descrita en el artículo precedente, los plazos y términos de todos los trámites administrativos, incluidos los recursos administrativos, se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión.

Art. 3.- La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución podrá ser ampliada de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente dentro del estado de excepción decretado.

Art. 4.- La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución no aplica para el trámite de obtención del Permiso de Operación Insular (POI) para las embarcaciones de carga que realizan el abastecimiento hacia la provincia de Galápagos, para el efecto el mismo deberá ser tramitado remitiendo la información y requisitos respectivos al correo electrónico ronalgallardo@gobiernogalapagos.gob.ec; sin perjuicio de que una vez retomada la normalidad de las actividades laborales el administrado remita la documentación en forma física.

Memorando Nro. CGREG-P-2020-0067-MEMO

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

Art. 5.- Sin perjuicio de dispuesto en los artículos precedentes el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos evaluará la tramitación y emisión de trámites administrativos que consideren necesarios para garantizar la provisión de servicios públicos básicos y abastecimiento de carga a la Provincia dentro del ámbito de sus competencias.

Disposiciones Generales:

Primera.- La presente Resolución se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020, emitida dentro del ámbito de las competencias de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Segunda.- En el caso de trámites que requieran ser atendidos a través de las diferentes herramientas tecnológicas con las que cuenta el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno en conjunto con las áreas correspondientes realizarán las acciones respectivas para implementar la suspensión de términos y plazos en los diferentes sistemas.

Tercera.- Disponer a la Dirección de Comunicación del CGREG, informe de la presente resolución a toda la ciudadanía y autoridades respectivas por todos los medios y canales oficiales.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría Técnica, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Vehículos, Direcciones Zonales de Quito y Guayaquil, Direcciones Cantonales de Isabela y Santa Cruz.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Norman Stef Wray Reyes

MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.

Copia:

Sra. Abg. Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Asesora 5

Sr. Abg. Alonso Alejandro Muñoz García
Abogado 3

Sr. Abg. Ronal Damian Gallardo Matango
Experto en Movilidad y Control de Vehículos

mm/sv